

## ACUERDO DE REDISTRIBUCIÓN DE LAS AGUAS DEL RÍO ACONCAGUA

En Valparaíso, a 01 de mayo de 2020: don Javier Crasemann, Presidente de la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del Río Aconcagua; don Mirko Yakasovic, Presidente de la Junta de Vigilancia de la Segunda Sección del Río Aconcagua y sus afluentes; don Walter Riegel, Presidente de la Junta de Vigilancia del Río Aconcagua, sector Quillota (Tercera Sección); todos quienes declaran ser titulares de los cargos que ostentan y contar con todas las facultades y autorizaciones necesarias para representar a su organización de usuarios respectiva, en las materias que eventualmente se acuerden en atención al Decreto MOP N°14 del 21 de febrero de 2020, a los Decretos MOP N°s 18, 19 y 29 del 03 de marzo de 2020, y al Decreto MOP N°36 del 17 de marzo de 2020, que declararon como Zona de Escasez Hídrica las provincias de Valparaíso, Quillota, San Felipe, Los Andes y Marga Marga respectivamente, que abarcan la cuenca del río Aconcagua, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 314 del Código de Aguas, quienes acuerdan lo siguiente:


**PRIMERO:** En el marco de la condición de escasez hídrica que afecta a esta cuenca, el Sr. Ministro de Obras Públicas, previo informe de la Dirección General de Aguas, ha decidido declarar Zona de Escasez Hídrica las provincias de Valparaíso, Marga Marga, Quillota, San Felipe y Los Andes, tendiente a poner a disposición de las zonas afectadas, las herramientas jurídicas de dicho Servicio para la implementación de acciones que permitan mitigar las consecuencias negativas de la situación descrita.

**SEGUNDO:** Es así como, en virtud del análisis de la información hidrológica actual y proyectada desarrollada por la Dirección General de Aguas para las distintas secciones del río Aconcagua, los comparecientes individualizados en el artículo Primero, han determinado llegar al siguiente acuerdo de redistribución de aguas



superficiales que se indican, para su ejecución en el marco de las declaraciones de zona de escasez, conforme lo dispuesto en el artículo 314 del Código de Aguas:

- a) Entre el 01 y el 11 de mayo de 2020, las Primera y Segunda Secciones cerraran las compuertas, en los turnos establecidos a continuación:
  - o La primera sección cerrará las compuertas de sus canales durante treinta y seis (36) horas a la semana, comenzando los días sábado a las 07:00 hrs. y hasta las 19:00 hrs. del día domingo de cada semana.
  - o La segunda sección cerrará las compuertas de sus canales durante treinta y seis (36) horas a la semana, comenzando los días sábado a las 12:00 hrs. y hasta las 00:00 hrs. del día lunes de cada semana.
- b) Entre el 12 y el 31 de mayo de 2020, las Primera y Segunda Secciones cerrarán las compuertas durante veinticuatro (24) horas a la semana, en horarios que serán definidos previo al 12 de mayo.
- c) El cierre de las compuertas no puede tardar más de dos horas.
- d) Durante el mes de mayo de 2020, ESVAL mantendrá reguladas sus compuertas de las bocatomas de la planta Las Vegas en un caudal máximo de 1.500 l/s. El mismo principio aplicará para otro canal en que ESVAL capte aguas para el abastecimiento de la población.
- e) Durante el mes de mayo de 2020, la tercera sección del río Aconcagua mantendrá la bocatoma del Canal Ovalle habilitada para captar el máximo caudal posible desde el río Aconcagua de acuerdo a su diseño.



**TERCERO:** Se conformará un Comité Ejecutivo, formado, al menos, por los presidentes de las Juntas de Vigilancias de las Secciones Primera, Segunda y Tercera, al cual se incorporarán los funcionarios de las respectivas juntas y actores de la cuenca, que las partes acuerden invitar. Este comité tendrá como funciones principales, monitorear, velar y resguardar la ejecución del acuerdo, proponer modificaciones en caso de ser necesario y gestionar conflictos para una adecuada solución, pudiendo realizar los ajustes que se acuerden por unanimidad.

**CUARTO:** Para monitorear los efectos de los turnos de cierre de compuertas, se medirán caudales promedios semanales de jueves a miércoles inclusive. Para analizar dichos caudales, el Comité Ejecutivo sesionará los días jueves de cada semana, en horario y lugar a definir. El Comité evacuará actas de las reuniones en el que conste el cumplimiento del acuerdo que será remitido a las organizaciones suscribientes.

**QUINTO:** Los turnos establecidos en el punto SEGUNDO, serán para todos los derechos de aprovechamiento de aguas de ejercicio permanente constituidos y reconocidos, y solo podrán ser motivo de excepción casos especiales, aprobados por unanimidad por los miembros del Comité, previa opinión técnica - legal de la Dirección General de Aguas.

**SEXTO:** La redistribución de las aguas y demás medidas acordadas, son de carácter excepcional, con motivo de la declaración de zona de escasez hídrica que contempla el artículo 314 del Código de Aguas. La vigencia de este acuerdo comienza a partir de esta fecha, y terminará el 31 de mayo de 2020, o cuando todas las partes suscribientes acuerden por unanimidad una fecha distinta.



**SEPTIMO:** Mediante este acto, el Ministerio de Obras Públicas, en calidad de garante de este acuerdo, se compromete a:

- a) Instar a la Dirección General de Aguas, sin perjuicio de sus facultades y atribuciones, a que apoye la fiscalización del cumplimiento del presente acuerdo, y verificar el correcto funcionamiento de las estaciones fluviométricas que mantiene en el río Aconcagua.
- b) Instar a la gestión de un convenio entre la Dirección de Obras Hidráulicas y las Juntas de Vigilancia, para la habilitación, use y explotación de los pozos fiscales con derechos de aguas en el sector de Curimon y Panquehue, más los excedentes de pozos de Llay - Llay, para beneficio de todos los usuarios de la cuenca.
- c) Gestionar con CODELCO, por medio de los organismos competentes, un aporte adicional al río Aconcagua desde los denominados pozos Valle durante la duración de los turnos.
- d) Instar a que el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección General de Aguas y la Dirección de Obras Hidráulicas, mantengan representantes en el señalado Comité Ejecutivo.

**OCTAVO:** Este protocolo de acuerdo no representa, en ningún caso, un reconocimiento o pronunciamiento, sobre materias referidas a derechos de aprovechamiento de aguas o su ejercicio por partes de los suscribientes.

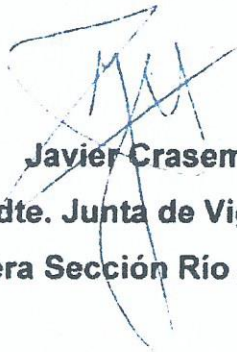
**NOVENO:** Existe una deuda histórica de infraestructura en el Aconcagua, por ello, las Juntas hacen presente que es imprescindible seguir avanzando en el plan de obras acordado en la mesa del Aconcagua, que viene a entregar soluciones de carácter estructural, que permitirán enfrentar de manera más robusta los desafíos



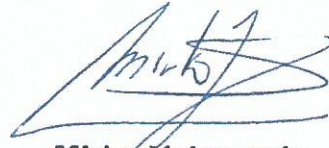
que presenta el cambio climático, apuntando hacia la sostenibilidad de la cuenca del río Aconcagua tanto del punto de vista ambiental, como social y económico. En consecuencia, se anexa a este acuerdo, el compromiso de las Juntas de Vigilancia para avanzar en un Plan de Infraestructura Integrado del Río Aconcagua, el cual será presentado al MOP el 31 de mayo de 2020, para continuar con los procedimientos que lleven a su concreción en el menor plazo posible.

**DÉCIMO:** Cualquier situación no prevista en el presente protocolo, será resuelta por el Comité Ejecutivo.

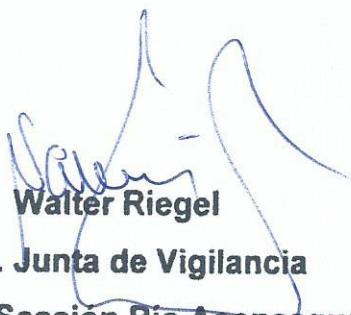
**UNDÉCIMO:** Este acuerdo de redistribución de aguas tendrá validez hasta el 31 de mayo de 2020.



**Javier Crasemann**  
**Pdte. Junta de Vigilancia**  
**Primera Sección Río Aconcagua**



**Mirko Yakasovic**  
**Pdte. Junta de Vigilancia**  
**Segunda Sección Río Aconcagua**



**Walter Riegel**  
**Pdte. Junta de Vigilancia**  
**Tercera Sección Río Aconcagua**